
	<b>PROCESO RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS</b>	<b>CODIGO:</b> <b>CD-GD-S02-P01</b>
	<b>PROCEDIMIENTO ACOPIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN EXTERNA</b>	<b>VERSION:</b> 1.0
	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</b>	<b>FECHA:</b> 03/12/2008

### ANALISIS PRECIOS DE MERCADO VIGENCIA 2025

DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	COTIZACION 4	PROMEDIO
GALON DE GASOLINA	1	15.580	15.050	15.050	15.505	$61.185/4 = 15.296$



	<b>PROCESO RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS</b>	<b>CODIGO:</b> <b>CD-GD-S02-P01</b>
	<b>PROCEDIMIENTO ACOPIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN EXTERNA</b>	<b>VERSION:</b> 1.0
	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</b>	<b>FECHA:</b> 03/12/2008

## **ANALISIS DEL SECTOR SUMINISTRO COMBUSTIBLE (Gasolina)**

A través del presente documento nos permitimos documentar el ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

En atención a ello procedemos a continuación, analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; e) Análisis de la oferta.

### **1. ANALISIS DEL MERCADO**

#### **1.1. Aspectos generales del mercado:**

El estudio se adelanta con la finalidad de establecer y analizar la relación que pueda existir entre la distribución mayorista y minorista de combustibles líquidos como lo es la gasolina en Colombia y en especial en el departamento del Putumayo. Con esto se pretende realizar un diagnóstico relacionado con la cantidad de Estaciones de Servicio operando en el Municipio de Mocoa, las ventas de combustibles por parte de los diferentes agentes del sector y los niveles de competencia en el mercado en general.


Teniendo en cuenta las diferentes estaciones que existen en el municipio de Mocoa, las cuales son aproximadamente ocho; durante las vigencias anteriores se ha podido determinar que no es interesante para dichas estaciones contratar con entidades públicas, toda vez que les da más rentabilidad vender el combustible (gasolina) de contado, que el estar presentando documentos y cuentas de cobro a las entidades públicas.

### **2. ASPECTOS TÉCNICOS:**

Nuestra entidad requiere de oferentes que tengan capacidad competitiva, es decir que sean una empresa consolidada tanto en infraestructura física como organizacional; con experiencia y trayectoria empresarial; con fundamento jurídico para operar al amparo de la Ley y demás normas pertinentes; donde de esta manera se garantice el objeto contractual del presente estudio y que cumpla con los siguientes factores.

**2.1 Infraestructura Física y herramientas necesarias.** Para garantizar la prestación del servicio en forma eficiente y eficaz, en cualquier momento del día y en cualquier fecha.

**2.2. El oferente deberá poseer instalaciones.** El proponente deberá acreditar que es propietario del bien o arrendatario de la Estación de servicio de suministro de combustible (Gasolina) y que pueda prestar los servicios objeto de la contratación en la Ciudad de Mocoa. Para tal efecto deberá indicar la dirección.

	<b>PROCESO RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS</b>	<b>CODIGO:</b> <b>CD-GD-S02-P01</b>
	<b>PROCEDIMIENTO ACOPIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN EXTERNA</b>	<b>VERSION:</b> 1.0
	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</b>	<b>FECHA:</b> 03/12/2008

**2.3. Quien aspire a ser proveedor de Contraloría Departamental del Putumayo.** Deberá enviar un talonario de recibos para la suscripción de las de órdenes de suministro.

### 3. ASPECTOS LEGALES:

La Ley 39 de 1987. Por la cual se dictan disposiciones sobre la distribución de Petróleo y sus derivados, establece en su artículo 1 "que la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público. En el artículo 2 define los conceptos de Gran Distribuidor Mayorista, Distribuidor Mayorista, Distribuidor Minorista, Gran Consumidor y Transportador"

Establece como Gran Distribuidor Mayorista a la Empresa Colombiana de Petróleos (ECOPETROL), como distribuidor Minorista a todas las personas naturales o jurídicas que expendan directamente al consumidor combustibles líquidos derivados del petróleo, con excepción del licuado mismo (GLP), por medio de estaciones propias o arrendadas.


El artículo dispone que corresponderá al Ministerio de Minas y Energía el otorgamiento de las licencias de las distribuidoras de petróleo y sus derivados de acuerdo con la clasificación y normas que dicte el Gobierno Nacional. Así mismo establece que ninguna autoridad podrá disponer el cierre o modificación de una estación distribuidora, sin el correspondiente permiso del Ministerio de Minas y Energía, con excepción de lo relacionado con normas de planeación del desarrollo urbano y de orden público, en cuyo caso corresponderá actuar a la autoridad municipal respectiva.

El artículo 32 de la Constitución Política de 1991 establece: "El Estado es el propietario del Subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes".

El Decreto 4299 de 2005 en una de sus consideraciones establece "Que los servicios públicos están sometidos al régimen jurídico que fije la ley, son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar la prestación eficiente de los mismos para todos los habitantes del territorio nacional".

Que el responsable de fijar los precios de los productos derivados de petróleo a lo largo de toda la cadena de producción y distribución es el Ministerio de Minas y Energía, con excepción del gas licuado del petróleo el cual es responsabilidad de la Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG. Los productos que actualmente se encuentran regulados por el Ministerio de Minas y Energía son: la Gasolina corriente, gasolina corriente oxigenada y el ACPM, para los demás productos derivados del petróleo los precios son establecidos por ECOPETROL y cada uno de los agentes de cadena, con base en las condiciones de mercado.

Al respecto, vale la pena señalar que sin bien la Constitución Política no definió cuáles actividades constituirían un servicio público, sí determinó que a través de la ley y de la jurisprudencia se establecería dicha condición, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos

	<b>PROCESO RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS</b>	<b>CODIGO:</b> <b>CD-GD-S02-P01</b>
	<b>PROCEDIMIENTO ACOPIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN EXTERNA</b>	<b>VERSION:</b> 1.0
	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</b>	<b>FECHA:</b> 03/12/2008

son inherentes a la finalidad social del Estado, que están sometidos al régimen que establezca la ley y que pueden ser prestados por el Estado en forma directa o indirecta, pero también por las comunidades organizadas y los particulares, lo cual propició la consolidación de la competencia en la prestación de los servicios públicos.

#### 4. ASPECTO INTERNACIONAL - ACUERDOS COMERCIALES

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los combustibles deben ser contratados con empresas o estaciones de servicios debidamente autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía.

#### 5. ANALISIS DE LA DEMANDA:

##### 1. Adquisiciones previas de la entidad

En las dos últimas ocasiones que se adquirió este tipo de servicio (Gasolina); los pagos se realizaron en forma mensual, de acuerdo a la cantidad de servicios utilizados en el mes y al valor ofertado.

El comportamiento de precios para los dos últimos años fue el siguiente y con las empresas que cotizan.

#### ANALISIS PRECIOS MERCADO COMBUSTIBLE 2023


DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	COTIZACION 4	PROMEDIO	EJECUTADO
GALON DE GASOLINA	1	9.760	9.790	9.780	9.777	39.107/4 = 9.776	10.000.000

#### ANALISIS PRECIOS MERCADO COMBUSTIBLE 2024

DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO	EJECUTADO
GALON DE GASOLINA	1	15.180	15.300	30.480/2 =15.240	25.000.000

A continuación, se relacionan los precios establecidos por las Estaciones de servicios de combustible que cotizan para 2025 y son de la localidad.

DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	COTIZACION 4	PROMEDIO
GALON DE GASOLINA	1	15.580	15.050	15.050	15.505	61.185/4 = 15.296

	<b>PROCESO RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS</b>	<b>CODIGO:</b> <b>CD-GD-S02-P01</b>
	<b>PROCEDIMIENTO ACOPIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN EXTERNA</b>	<b>VERSION:</b> 1.0
	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</b>	<b>FECHA:</b> 03/12/2008

**NOTA:** Aclaremos que este estudio, el precio de la gasolina variará mensualmente de acuerdo a los precios que se establezcan a nivel nacional; de allí, que Contraloría Departamental del Putumayo adquirirá dicho combustible, al oferente que presente con menor valor el galón, al momento de presentar su propuesta.

## 2. Precios de mercado

Dado lo anterior, las necesidades de la entidad con base en los consumos de los años inmediatamente anteriores y el precio cotizado, podemos establecer el presupuesto para la presente contratación en: QUINCE MILLONES DE PESOS MDA. CTE. (\$15.000.000), en razón a que el combustible con precios de frontera se agota fácilmente y los precios del combustible están aumentando en forma mensual a nivel nacional. Dicho valor por cuanto se estaría comenzando a mediados del mes de abril de 2025.

## 3. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio:

Se puede decir que casi todas las entidades públicas requieren este tipo de servicios. Consultado en la plataforma del SECOP, se puede apreciar que la mayoría de las entidades públicas utilizan este servicio de suministro de combustibles, pero lo hacen en diferente modalidad, por cuanto el monto a ejecutar no les permite realizarlo por mínima cuantía.

## 6. ANALISIS DE LA OFERTA

### 1. Identificación de Proveedores del Sector:


En el mercado local existen aproximadamente ocho (8) estaciones de servicios de combustibles. Algunas que podemos enunciar son:

- \* ESTACIÓN LA RESERVA
- \* ESTACIÓN LAS VILLAS
- \* ESTACIÓN DE SERVICIOS MOCOCA
- \* ESTACION COOTRANSMOCOCA

En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior a la prestación del servicio del contrato, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante la capacidad financiera.

## 7. ANÁLISIS MATRIZ DE RIESGOS

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

	<b>PROCESO RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS</b>	<b>CODIGO:</b> <b>CD-GD-S02-P01</b>
	<b>PROCEDIMIENTO ACOPIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN EXTERNA</b>	<b>VERSION:</b> 1.0
	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</b>	<b>FECHA:</b> 03/12/2008


Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad junto a los estudios previos en su N. 8 lo establece.

Mocoa, marzo 28 de 2025

  
**HERMES FELIPE CHICUNQUE PANTOJA**  
 Auxiliar Administrativo con funciones de Almacén

Reviso: LGDR 



	<b>PROCESO RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS</b>	<b>CODIGO:</b> <b>CD-GD-S02-P01</b>
	<b>PROCEDIMIENTO ACOPIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN EXTERNA</b>	<b>VERSION:</b> 1.0
	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</b>	<b>FECHA:</b> 03/12/2008

## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE MINIMA CUANTIA

Se procede a la elaboración del Estudio Previo requerido conforme al Artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2º Parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de Contratación y la consecuente celebración del "CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento misional y de apoyo en las áreas misionales y operativas de la entidad, por otra parte, se requiere que se brinden todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios que los utilizan regularmente en cumplimiento de su gestión misional


Que es función de la Contraloría Departamental del Putumayo ejercer el control financiero, de legalidad, de gestión y de resultado, de las entidades del Estado, fundado en criterios de eficiencia, moralidad, economía, equidad y en la valoración de los costos ambientales.

Que, para el cumplimiento de su función Constitucional y Legal, la Contraloría General del Departamento del Putumayo cuenta con una (1) Camioneta Marca: Chevrolet, Carrocería: Wagon, Línea Vehículo: Trail Blazer a gasolina Modelo: 2020, Placa: OET376 y una (1) Motocicleta Marca Yamaha, Modelo 20216 de Placa TAE29D para el servicio de entrega de correspondencia.

Que es función de la Contraloría Departamental del Putumayo presentar informes a las diferentes Corporaciones Públicas del Departamento del Putumayo, como también en algunos eventos salir de la entidad a atender requerimientos ciudadanos con su equipo de trabajo; el desplazamiento a procesos auditores y demás actividades de control fiscal; de igual forma para el cumplimiento de la función misional, se debe realizar con diligencia la entrega oportuna de correspondencia en el casco urbano del Municipio de Mocoa.

Por lo antes expuesto, la Contraloría Departamental del Putumayo; requiere para desarrollar sus actividades programadas, el desplazamiento tanto dentro como por fuera de la ciudad de sus funcionarios; surgiendo de allí la necesidad del suministro oportuno de combustibles (Gasolina); a fin de evitar contratiempos en los desplazamientos, para con ello contribuir al normal desarrollo de las actividades misionales.

Que dicho servicio a requerir se encuentra amparado dentro del presupuesto y del plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, y es muy necesario para su normal funcionamiento; por tales razones se hace indispensable para la Contraloría

	<b>PROCESO RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS</b>	<b>CODIGO:</b> <b>CD-GD-S02-P01</b>
	<b>PROCEDIMIENTO ACOPIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN EXTERNA</b>	<b>VERSION:</b> 1.0
	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</b>	<b>FECHA:</b> 03/12/2008

Departamental del Putumayo, agilizar los procesos necesarios para su respectiva contratación, a fin de adquirir dicho combustible que permita el adecuado y oportuno cumplimiento de sus fines misionales.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

((Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2.015)

"CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

1.1 Clasificación UNSPSC, El objeto a contratar se enmarca de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el oferente deberá cumplir con el código señalado a continuación:

Código UNSPSC 15101506

Producto: Gasolina.

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El combustible que se piensa adquirir es gasolina, la cual debe ser suministrada en la ciudad de Mocoa, tal como se vaya requiriendo la misma.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Gasolina corriente	Galón

**NOTA:** Quien aspire a ser proveedor de Contraloría Departamental del Putumayo, deberá enviar un talonario de recibos para la suscripción de las de órdenes de suministro.


## 4. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2.015)

**4.1. VALOR ESTIMADO:** El Presupuesto oficial estimado por la Contraloría General del Departamento del Putumayo es por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MDA. CTE. (\$15.000.000); y de acuerdo a cotizaciones realizadas a estaciones de la localidad, el galón de gasolina promedio a hoy es por valor de \$15.296; el cual subirá de precios, al que se establezca a nivel nacional.

**4.2. FORMA DE PAGO:** La Contraloría Departamental del Putumayo pagará al contratista en forma mensual previa presentación de la factura con las respectivas órdenes de suministro que hubiere enviado el señor Contralor Departamental y/o funcionario que delegue, al igual que pagos a seguridad social.

**4.3. PAGO DE ESTAMPILLAS.** El proponente que cumpla los requisitos y se le comunique aceptación de su oferta, tan pronto la acepte en la plataforma SECOP II

	<b>PROCESO RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS</b>	<b>CODIGO:</b> <b>CD-GD-S02-P01</b>
	<b>PROCEDIMIENTO ACOPIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN EXTERNA</b>	<b>VERSION:</b> 1.0
	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</b>	<b>FECHA:</b> 03/12/2008

deberá imprimir la misma y dirigirse a la Gobernación del Putumayo ubicada en el B/Centro de Mocoa - Putumayo, o comunicarse al +57 (608) 4201515 Ext. 1101 - contactenos@putumayo.gov.co, para la respectiva liquidación de estampillas y cancelación de las mismas de conformidad a la Ordenanza No. 766 del 20 de mayo de 2018. Recibo que deberá adjuntar con la respectiva factura electrónica y demás documentos para el respectivo pago.

#### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2.015)

El plazo para la ejecución del presente contrato corre a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2025 o antes de esta fecha, si se agota la disponibilidad presupuestal.

#### **6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)


Se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 101 del 27 de marzo de 2025, del rubro MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MDA. CTE. (\$15.000.000), expedido por la sección de tesorería.

#### **7. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**

La coordinación, supervisión, dependencia y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Dra. MARIA CAMILA ARCOS BERMEO secretaria ejecutiva, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

#### **8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DESCRIPCIÓN DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015)**

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación, atendiendo a la necesidad de exigirla, a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. Es así, que en la matriz adjunta se tendrá en cuenta las exigencias de la invitación y las que realice la supervisión respecto del cumplimiento de los factores técnicos exigidas.


	<b>PROCESO RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS</b>	<b>CODIGO:</b> CD-GD-S02-P01
	<b>PROCEDIMIENTO ACOPIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN EXTERNA</b>	<b>VERSION:</b> 1.0
	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</b>	<b>FECHA:</b> 03/12/2008

**TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS:**

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad				A quien se le asigna Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
							Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad, ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas e impacto negativo en las necesidades generadas por la Contraloría	Posible	Menor	Menor	Medio	Contratista	Raro	Insignificante	2	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación en plazo contractual	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Durante la ejecución
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad de los bienes, obras o servicios prestados	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Contraloría e impacto negativo en la gestión administrativa y de atención al usuario, generando posibles reclamaciones.	Posible	Menor	Menor	Medio	Contratista	Raro	Insignificante	2	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación en plazo contractual	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Durante la ejecución
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Liquidación anticipada del contrato	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la Contraloría	Raro	Menor	menor	Bajo	contratista	Raro	Menor	3	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación en plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del contrato	Durante la ejecución

**PROBABILIDAD DEL RIESGO:**

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

	<b>PROCESO RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS</b>	<b>CODIGO:</b> CD-GD-S02-P01
	<b>PROCEDIMIENTO ACOPIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN EXTERNA</b>	<b>VERSION:</b> 1.0
	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</b>	<b>FECHA:</b> 03/12/2008

**IMPACTO DEL RIESGO:**


IMPACTO						
<b>CLASIFICACIÓN CUALITATIVA</b>	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
<b>CLASIFICACIÓN MONETARIA</b>	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
<b>CATEGORÍA VALORACIÓN</b>	<b>Insignificante</b> 1	<b>Menor</b> 2	<b>Moderado</b> 3	<b>Mayor</b> 4	<b>Catastrófico</b> 5	

**VALORACIÓN DEL RIESGO**

IMPACTO							
<b>CLASIFICACION CUALITATIVA</b>		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialment e pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
<b>CLASIFICACION MONETARIA</b>		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
<b>CATEGORÍA</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>Insignificante</b>	<b>Menor</b>	<b>Moderado</b>	<b>Mayor</b>	<b>Catastrófico</b>	
		1	2	3	4	5	
<b>PROBABILIDAD</b>	<b>Raro</b>	1	2	3	4	5	6
	<b>Improbable</b>	2	3	4	5	6	7
	<b>Posible</b>	3	4	5	6	7	8
	<b>Probable</b>	4	5	6	7	8	9
	<b>casi cierto</b>	5	6	7	8	9	10

<b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

**Nota:** El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para

	<b>PROCESO RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS</b>	<b>CODIGO:</b> <b>CD-GD-S02-P01</b>
	<b>PROCEDIMIENTO ACOPIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN EXTERNA</b>	<b>VERSION:</b> 1.0
	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</b>	<b>FECHA:</b> 03/12/2008

eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

### 9. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2.015, que establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía; se considera que, por el objeto del contrato, forma de pago y valor, no es necesario adquirir pólizas.

### 10. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La presente contratación se hará mediante contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía en virtud de lo dispuesto por la ley 1150 de 2.007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección V de la Sección I del Decreto 1082 de 2015. "El presente capítulo reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el presente capítulo salvo las menciones expresamente efectuadas en el presente decreto a esta modalidad, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado".

Mocoa, marzo 28 de 2025

  
**HERMES FELIPE CHICUNQUE PANTOJA**  
 Auxiliar Administrativo con funciones de Almacén

Reviso: LGDR 